

Gobierno de La Pampa  
Ministerio de Cultura y Educación

SANTA ROSA, 31 MAR 2011

VISTO:

El Expediente N° 5856/10, caratulado: "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN - DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL Y GENERAL BÁSICA - S/ REGLAMENTACIÓN CIRCUITO PRESENTACIÓN DE INTEGRACIÓN EN EL NIVEL INICIAL"; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial de Educación N° 2511, en su artículo 20, determina que el Ministerio de Cultura y Educación generará políticas públicas para el cumplimiento de la obligatoriedad y promoverá, desarrollará y supervisará propuestas pedagógicas flexibles y abiertas para la articulación entre los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial que garanticen el ingreso, la permanencia, el pasaje y la continuidad, asegurando la movilidad horizontal y vertical de los/as alumnos/as;

Que asimismo establece que garantizará a través de los servicios educativos interdisciplinarios y de la modalidad de educación especial, el apoyo técnico escolar a los niños/as, adolescentes y jóvenes con necesidades educativas asociadas o no a la discapacidad y la articulación intersectorial con las distintas áreas gubernamentales de políticas sociales y otras que se consideren pertinentes;

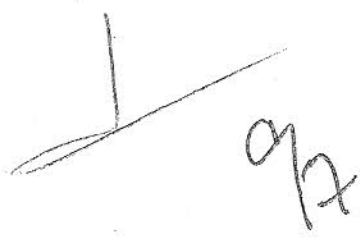
Que el artículo 26 inciso g) de la mencionada Ley, establece que el Estado Provincial deberá crear, en el marco de los objetivos de la Educación Inicial, las condiciones y propuestas pedagógicas para la inclusión de los/as niños/as con necesidades educativas asociadas o no a discapacidad, garantizando el desarrollo de sus capacidades y el pleno ejercicio de sus derechos;

Que la inclusión de alumnos/as con necesidades educativas asociadas a discapacidad en los establecimientos de Nivel Inicial de toda la Provincia, requiere de un procedimiento que oriente el modelo de intervención en dicho Nivel para el ámbito público y/o privado;

Que en función de lo expuesto es necesario realizar un reconocimiento legal que posibilite su aplicación en el proceso de inclusión de alumnos/as con necesidades educativas asociadas a discapacidad en el Nivel Inicial;

Que el presente trámite se encuadra en las disposiciones de los artículos 20, 26 y 132, incisos a), b) y c), de la Ley de Educación Provincial N° 2511;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de



//.-

Gobierno de La Pampa

## Ministerio de Cultura y Educación

//2.-

Gobierno actuante en la Subsecretaría de Educación;

Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase el Circuito de Orientación para Cambio del Modelo de Intervención en el Nivel Inicial para el Ámbito Público Estatal y Privado que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.-

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese y pase a las Subsecretarías de Educación y de Coordinación, a las Direcciones Generales de Educación Inicial y Primaria y de Personal Docente, a las Direcciones de Educación Inicial y de Educación Especial y al Centro Provincial de Información Educativa de la Subsecretaría de Coordinación a sus efectos.-

RESOLUCIÓN Nº

429

/11.-

fac



  
NESTOR ANSELMO TORRES  
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

Gobierno de La Pampa  
Ministerio de Cultura y Educación

ANEXO

**CIRCUITO DE ORIENTACIÓN PARA CAMBIO DEL  
MODELO DE INTERVENCIÓN EN EL NIVEL INICIAL**

**A. ÁMBITO PÚBLICO ESTATAL**

**1. Sala de Cuatro Años**

1. El Jardín detecta las necesidades educativas de el/la alumno/a y solicita a la Dirección de Educación Especial, la intervención de un servicio de apoyo para realizar conjuntamente la Evaluación Pedagógica.
2. El servicio de apoyo eleva el legajo a la Dirección de Educación Especial.
3. El equipo técnico de la Dirección de Educación Especial juntamente con la Coordinadora de Educación Especial, realizan la lectura y el análisis del legajo y posteriormente lo devuelven al servicio de apoyo interviniente.
4. El servicio de apoyo interviniente será el encargado de informar a la Directora del Jardín la modalidad educativa:
  - El/la alumno/a con necesidades educativas no asociadas a una discapacidad: continuará recibiendo los apoyos del servicio interviniente.
  - El/la alumno/a que ingresa en calidad de integrado/a: recibirá los apoyos de la Escuela Especial / Servicio Educativo Especial de referencia.
5. La Dirección de Educación Especial y la Dirección de Educación Inicial determinan conjuntamente la sala y el turno para el/la alumno/a integrado/a.
6. El servicio de apoyo interviniente, realizará la presentación del legajo de el/la alumno/a a la Institución Educativa correspondiente al Nivel Inicial.
7. El servicio de apoyo interviniente, juntamente con el Jardín realizará el trámite administrativo para efectivizar las adaptaciones de acceso.

**2. Sala de Cinco Años**

1. El Jardín detecta las necesidades educativas de el/la alumno/a y solicita al Centro de Apoyo Escolar la intervención.

Gobierno de La Pampa

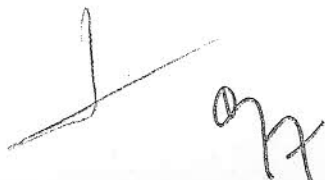
## Ministerio de Cultura y Educación

//2.-

2. El servicio Centro de Apoyo Escolar, juntamente con el Jardín realizan la Evaluación Pedagógica y fundamentan la sugerencia de la modalidad de escolarización.
3. El Centro de Apoyo Escolar eleva el legajo de el/la alumno/a siguiendo el Circuito de Orientación.
4. El equipo técnico de la Dirección de Educación Especial juntamente con las Coordinadoras de Educación Especial / Centro de Apoyo Escolar realizan la lectura y el análisis del legajo y posteriormente lo devuelven al servicio de apoyo interviniente:
  - El/la alumno/a con necesidades educativas no asociadas a discapacidad continuará recibiendo los apoyos del servicio interviniente.
  - El/la alumno/a con necesidades educativas asociadas a discapacidad ingresa en calidad de integrado/a en la sala de 5 años recibiendo los apoyos de la Escuela / Servicio Educativo Especial de referencia.
5. La Dirección de Educación Especial y la Dirección de Educación Inicial determinan conjuntamente la sala y el turno para el/la alumno/a integrado/a.
6. El servicio de apoyo interviniente juntamente con el Jardín realizará el trámite administrativo para efectivizar las adaptaciones de acceso.

### B. ÁMBITO PRIVADO

1. El Jardín Privado oficializado eleva el legajo de el/la alumno/a a la Dirección de Educación Inicial, y ésta, a la Dirección de Educación Especial.
2. En el legajo de el/la alumno/a debe constar la Evaluación Pedagógica confeccionada por el Jardín, en conjunto con los equipos de profesionales que atienden a el/la niño/a donde se explicita la sugerencia de escolaridad para el ciclo lectivo próximo.
3. El equipo técnico de la Dirección Educación Especial juntamente con la Coordinadora de Educación Especial, realizan la lectura y el análisis del legajo y posteriormente lo devuelven a la Dirección de Educación Inicial.
4. La Dirección de Educación Inicial informará a la Dirección de Educación Especial, la sala y el turno en que ingrese el/la niño/a en calidad de alumno/a integrado/a.



//.-

Gobierno de La Pampa

## Ministerio de Cultura y Educación

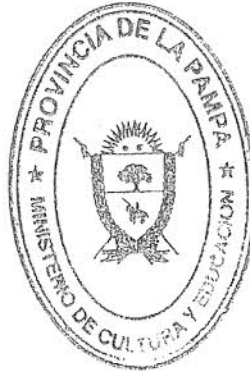
1/3.-


5. A través de la Coordinadora de Educación Especial y/o del referente del equipo técnico de la Dirección de Educación Especial, se realizará la supervisión del proceso educativo de el/la alumno/a integrado/a.
6. En caso de que el/la alumno/a ingrese a una Institución Educativa Pública de Gestión Estatal, la Dirección de Educación Inicial y la Dirección Educación Especial, conjuntamente, seleccionarán la sala y el turno pertinente.
7. La Dirección de Educación Especial orienta y asesora a la Institución Educativa para realizar las adaptaciones de acceso.
8. La presentación del legajo se realizará en el periodo comprendido entre los meses Septiembre y Octubre.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN N°

429

/11



  
NESTOR ANSELMO TORRES  
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION